FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN No 249
(DEL 010 DE SEPTIEMBRE DE 2024)
ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA
PROCESO CD421-DIGSA/DMBUG-2024

EL ORDENADOR DEL GASTO DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA
En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y la orden semanal 045 del 10 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO

Que el Dispensario Medico de Bucaramanga requiere la contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PSIQUIATRIA(CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA, HOSPITALIZACIÓN, CONCEPTOS DE PSIQUIATRIA PARA MEDICINA LABORAL, APOYO DIAGNOSTICO EN NEUROLOGIA) Y TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS QUE TENGA HABILITADO LA ENTIDAD PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SU AREA DE INFLUENCIA DE LA REGIONAL N°02 PARA LA VIGENCIA 2024, para lo cual cuenta con un presupuesto oficial asignado a este proceso de selección es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00), el cual se encuentra respaldado por el 51124 del siete (7) de febrero de 2024 para la vigencia fiscal 2024, Rubro Presupuestal A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CIUDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES", Recurso 10 CSF expedido por el jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal C), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Por otro lado, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 señala que los contratos interadministrativos aplican, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El comité económico estructurador, realizó un análisis del sector, teniendo en cuenta la necesidad del Establecimiento de Sanidad Militar Batallón de A.S.P.C N.01 "CACIQUE TUNDAMA", UBAM BAS01, donde observó que la prestación de servicios de salud en psiquiatria (consulta medica especializada, hospitalización, conceptos de psiquiatria para medicina laboral, apoyo diagnostico en neurología, pueden ser brindados por la única **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA,** con habilitación 131 HOSPITALIZACION EN SALUD MENTAL Y 345 PSIQUIATRIA EN LA MISMA SEDE Y QUE NOS BRINDA OTRA GRAN VARIEDAD DE SERVICIOS COMO LABORATORIO CLINICO (MAYOR CANTIDAD DE SERVICIOS) ubicada en Tunja Boyacá, la cual puede ofertar los servicios de salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del BAS01 el cual cumple con los estándares mínimos definidos, por la resolución 2003 de fecha 28 de mayo de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo a las necesidades de la entidad y a la tarifa establecida según estudio de mercado

LA E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA, entidad que cuenta con todos los aspectos requeridos por el ESM BAS1, tales como; servicios ambulatorios, apoyo terapeutico, apoyo diagnostico, internación, exámenes médicos, consultas, inter consultas entre otros.

Que teniendo en cuenta la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal C), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa causal contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, el comité jurídico estructurador, recomienda contratar los servicios con la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA, toda vez que es una institución creada a través de Resolución No.006 del 26 de febrero de 1965, de Naturaleza Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ordenanza 1529 proferido por la Gobernación de Boyacá el 27 de diciembre de 1995 y modificado por la Ordenanza 013 del 14 de mayo de 1997, la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, es una entidad con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y por el Estatuto de Contratación propio.

Que la presente contratación también se ampara bajo el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 el cual señala que los contratos interadministrativos aplican, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, lo anterior se cumple toda vez que la Empresa Social del Estado CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA, tiene como naturaleza jurídica ser una entidad pública, sujeta a un régimen de derecho público; de categoría especial descentralizada del orden territorial Departamental, dotada de personería jurídica patrimonio propio y autonomía administrativa, por otro lado esta estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, y es sometida al régimen jurídico de Ley 100 de 1993, por ende su objeto social tiene relación directa con el objeto del Dispensario Medico de Bucaramanga, quien también es de naturaleza publica y presta servicios de salud a sus usuarios, y quien es la entidad contratante.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Ley 80 de 1993 hace referencia de manera expresa al contrato interadministrativo y señala que las entidades del Estado, pueden acordar entre sí obligaciones, siempre que su objeto de creación les permita cumplirlas, con el objetivo común de materializar los fines del Estado. Por este motivo, este cuerpo normativo faculta a las entidades públicas a celebrar los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, articulo 3 de la Ley 80 de 1993.

Que los convenios y contratos interadministrativos son un elemento importante en el derecho de la organización administrativa del Estado, los cuales se han enmarcado en dos principios fundamentales que son: **a.** la libertad de pacto o autonomía de voluntades y **b.** el principio de legalidad. Con *la celebración de dichos contratos o convenios interadministrativos se desarrolla el deber constitucional de cooperación entre las entidades públicas*

Que para la realización de un proceso de contratación directa que tenga como resultado un contrato interadministrativo se requiere entre otros dos elementos esenciales: **a.** Que se trata de una entidad del Estado. **b.** Que la entidad contratada tenga un objeto que le permita de la ejecución de las obligaciones resultantes.

Con base en lo anterior, se puede concluir que el servicio requerido lo ofrece una Entidad Social del Estado que cumple con todos los servicios de manera integral, requeridos para satisfacer las necesidades de los usuarios del BAS1, con lo cual se busca garantizar la calidad de vida, y la la salud, de cada uno de los beneficiarios, asi como la buena prestación del servicio y la continuidad de los mismos, con una institución que garantice respaldo, seriedad, confianza, agilidad, oportunidad y experiencia en el sector de la salud.

De acuerdo con la normatividad relacionada en el contenido del presente acto administrtivo se puede evidenciar, que se cumple con los elementos esenciales; 1- existe una relación directa entre las dos Entidades de naturaleza publica, por un lado el ***DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA***, el cual hace parte del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, esta constituido por el Ministerio de Defensa Nacional, el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Subsistema de Salud de la Policía Nacional y los afiliados y beneficiarios del Sistema. El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares lo constituyen el Comando General de las Fuerzas Militares, la Dirección General de Sanidad Militar, el Ejercito Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y el Hospital Militar Central. Art 1 de la Ley 352 de 1997, cuyo objeto de creación es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios y el servicio de sanidad inherentes, asi mismo a la prestación de los servicios de Salud operacional, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios afiliados al SSFM, por el otro lado la ESE CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA ofrece todos los servicios requeridos por el DMBUG.

objeto de creación de la E.S.E: Es la prestación de los servicios ambulatorios que comprenden la prestación de servicios integrales de salud en el manejo de efermedades mentales tales como psiquiatria, psiaquiatria infantil, neurología, neurología pediátrica, nutiricón, psicología, terapia ocupacional, trabajo social, fonoaudiología, entro otros. Por otro lado, también ofrece servicios de internación como; unidad de agudos, unidad de atención al paciente cronico, servicios de apoyo diagnostico, laboratorio clínico en niveles de complejidad básico, y medio, también ofrece servicios de apoyo terapéutico. como se puede observar las obligaciones de cada una de las Entidades tienen relación entre si, (prestación de servicios de salud) cumpliéndose con lo tipificado en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Que la ESE CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA está dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente además como se observa en la cotización allegada y que hace parte del expediente contractual cumple con todos y cada uno de los ítems solicitados por este Dispensario Medico de Bucamanga- BAS1

Que de acuerdo a la motivación del presente acto administraivo el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, celebrará un contrato interdaministrativo con la **ESE CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA,** previo tramite del procedimiento establecido para la contratación directa, razón por la que este, DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA se permite justificar mediante el presente documento la escogencia de la modalidad de selección y la causal de conformidad con lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal C).

Que los **CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS** son negocios jurídicos creadores de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses, estando en la posibilidad de determinar el contratante y el contratista, aunque es persona publica, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular para su ejecución se requiere que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Aunado a lo anterior y en virtud en lo contemplado en la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Por medio de la cual se expide el manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, establece en su numeral 2.1 CONCEPTO PREVIO PARA CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y PARA LA CONTRATACIÓN QUE REQUIERA RESERVA PARA SU ADQUISICIÓN: "Para la celebración de contratos o convenios interadministrativos de cualquiera de las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del Ministerio de Defensa Nacional se requerirá la emisión de concepto previo por parte de la Dirección de Contratación Estatal para aquellas contrataciones cuyo valor sea superior a 1000 SMLMV..". Teniendo en cuenta el enunciado anterior, el presente proceso NO será remitido a la Dirección de Contratación Estatal, porque la cuantia no supera la indicada en dicho articulo.

LUGAR DE CONSULTA ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en el portal de Sistema Electronico de la contratacion publica-SECOP II. www.colombiacompra.gov.coo dentro del alojamiento del proceso.

CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA

El futuro adjudicatario, deberá cumplir con cada uno de los requisitos habilitantes de caracter jurídico, técnico y económico, asi como con cada una de las especificaciones técnicas adicionales que hacen parte del proceso (solicitud de oferta).

Por otro lado, dará acatará el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1) Suscribir el contrato ofrecido
2) Realizar la radicación de las facturas de los servicios prestados desde el 1 a día 20 de cada mes, en la oficina de la empresa que realizará la auditoria a la facturación que será debidamente notificada por el supervisor del contrato. La facturación debe ser radicada con el 9011541137 a nombre de Dispensario Médico Bucaramanga.
3) Cargar en el secopII y en la plataforma que indique el CONTRANTE la información y documentación requerida. (facturación, cuentas etc)
4) Dar respuesta a las solicitudes de remisión de los usuarios del SSFM, sin dilaciones, evitando la negación de los servicios por falta de camas y/o emergencia funcional dado que existe una relación contractual. En caso que el contratista no cuente con servicios requeridos deberá informar la novedad al DMBUG-E.S.M. BAS1 de manera inmediata.
5) Garantizar los tiempos de oportunidad de consulta externa de acuerdo a lo establecido por la SUPERSALUD, en caso que la oportunidad supere las metas, la entidad debe realizar un plan de contingencia que permita ajustarse a los parámetros establecidos de tal manera que garantice la atención oportuna a nuestros usuarios.
6) Modelo de prestación de servicios que será ofrecido para nuestros usuarios y beneficiarios de las Fuerzas Militares de Colombia firmado por el representante legal de entidad que prestará los servicios.
7) Los servicios a contratar solo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial contemplados en el Acuerdo N° 002 de Abril 2001 y 010 de 2001 y el suministro de medicamentos si se requiere, se regirá por el manual de medicamentos señalado en él, acuerdo 080 del 27 de mayo de 2022 o demás normas que los modifiquen, vigentes en el momento del inicio y durante la ejecución del contrato, emanados del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), los cuales serán entregados al proponente favorecido, antes de la fecha de iniciación del contrato. Estos servicios serán ofertados con códigos CUPS, y su tarifa en forma independiente. (Indicar el Código CIE 10).
8) No se permitirá el uso de medicina homeopática ni medicinas alternativas ni prescripción de medicamentos de este tipo en los pacientes del Subsistema.
9) Los casos de urgencia vital o atención inicial de urgencias serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de la Protección Social en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y disposiciones internas del Subsistema de Salud de Fuerzas Militares.
10) La institución estará en la obligación de informar al Supervisor del contrato, los pacientes recibidos sin previa remisión, en un término de 24 horas.
11) La institución debe realizar un reporte al supervisor del contrato del estado de ejecución y porcentaje del mismo de manera mensual

12) La institución estará en la obligación de responder los requerimientos que solicite el supervisor del contrato en referencia a Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o felicitaciones.
13) La entidad debe reportar los RIPS (Registro Individual de prestación de servicios en salud) de las atenciones realizadas a los usuarios del SSFM como soporte de la FEV(Facturación Electrónica de Venta).
14) Ficha técnica de los indicadores del Decreto 441 de 2022, indicadores de indicadores de calidad, de gestión y de resultados en salud.
15) Garantizar el suministro de métodos farmacológicos y no farmacológicos para la IVE.
16) Garantizar el suministro de métodos anticonceptivos para población gestante pos evento obstétrico.
17) Garantizar la aplicación de las guías de práctica de atención a la mujer en gestación, parto, posparto, duelo gestacional, duelo perinatal, al feto y al recién nacido conforme a lo descrito en la Ley 2244 de 2022.
18) Garantizar el acceso a los posibles usuarios que soliciten derecho a morir con dignidad a través de la Eutanasia, teniendo en cuenta los lineamientos descritos en la Resolución 0971 del 2021.
19) Presentar la información requerida por el DMBUG, frente a los casos de eutanasia aplicados y en curso en el formato de reporte ST026 (Red de servicios para garantizar el derecho a la muerte digna (eutanasia) firmado digitalmente por el representante legal el primer día hábil del mes vencido al supervisor del contrato.
20) Contar y realizar el envío de la conformación de la Asociación o Alianza de usuario, de acuerdo al Decreto 1757 de 1954 y la Circular 008 de 2018, para la oficina de Atención al Usuario.
21) Informar al supervisor del contrato y al DMBUG (Área Garantía de Calidad) con máximo 72 horas posteriores a la identificación un evento adverso relacionado con la atención a los usuarios del SSFM.
22) Realizar retroalimentación al DMBUG (Área Garantía de Calidad) – supervisor del contrato el reporte y gestión de eventos adversos presentados mensualmente con los usuarios del SSFM, así como las actas de reunión de los comités en donde se analicen estos casos.
23) Deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y el Sistema de Atención al Usuario, y garantizar la entrega de la Contrarreferencia de todos los pacientes remitidos a su institución.
24) Contar con el servicio de ambulancia básica y medicalizada las 24 horas. El servicio de transporte asistencial deberá ser garantizado de acuerdo con su disponibilidad.
25) Permitir la realización de la auditoria concurrente cuando se requiera y aceptar los conceptos emitidos relacionados con la atención de los pacientes.
26) Permitir las auditorias de calidad, auditorias de los comités de obligatorio cumplimiento, auditorias de historias y registros clínicos.
27) Cumplir con la política de humanización de los servicios de salud.
28) Mantener una estrecha coordinación con el supervisor del contrato para establecer los mecanismos administrativos que permitan recibir o responder las reclamaciones que realicen los usuarios y lograr solucionar oportunamente los requerimientos.
29) Ejecutar directamente o a través de terceros y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del contrato, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos.
30) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
31) Aceptar la supervisión por parte del Dispensario Médico de Bucaramanga.
32) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
33) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
34) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
35) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato asignado.
36) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Dispensario Médico de Bucaramanga.
37) Presentar al supervisor informes parciales. Igualmente presentar informe final.
38) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
39) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto contrato.
40) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
41) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
42) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias.
43) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
44) Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato.
45) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
46) Las instituciones a contratar se comprometen a cumplir con todos los procesos administrativos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Bucaramanga.
47) Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo.
48) PRESENTAR LAS FACTURAS A NOMBRE DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, CON NIT 901.541.137 - 1. UNA VEZ SE HAYAN PRESTADO Y/O ENTREGADO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS, SUMINISTROS, INSUMOS Y/O MATERIALES OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN. DOCUMENTOS QUE DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE EXIGE EL ART. 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, DICHO DOCUMENTO DEBE SER PRESENTADO EN ORIGINAL Y TRES COPIAS ACOMPAÑADO DE LOS SOPORTES RESPECTIVOS.

49) El contratista se obliga a aceptar la reducción al valor del contrato si a la fecha del vencimiento del plazo pactado, la cual se le comunicara mediante oficio, anexando el respectivo modificatorio. Previa verificación de facturación radicada al operador de cuentas medicas designado por la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO "DISAN".
50) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
51) Subsanar la documentación pertinente que soliciten los comités de conformidad a los pliegos de condiciones.
52) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
53) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del Contrato.
54) Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
55) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
56) Hacer los servicios y entrega de los servicios objeto del presente proceso de contratación en las ciudades o Ciudad donde estén ubicados los establecimientos de sanidad centralizados.
57) El contratista deberá contar con la suficiencia, capacidad económica y logística necesaria para atender los servicios pactados.
58) El contratista debe velar por la integridad y atención de los servicios pactados con el Dispensario Médico de Bucaramanga y unidades centralizadas.
59) Hacer la atención de los servicios, en las condiciones y en el tiempo indicado para la ello.
60) Garantizar las condiciones de calidad de los servicios necesarios, sin cambiar las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. Así mismo, se compromete a cumplir las especificaciones señaladas en su propuesta y en el pliego de condiciones del proceso.
61) Los servicios están sujetos a las necesidades de los dispensarios médicos sin sobrepasar el valor del presente contrato y avalados en cada pedido por el supervisor.
62) Mantener una estrecha coordinación con el Dispensario Médico de Bucaramanga para establecer los mecanismos administrativos que permitan recibir, responder y solucionar oportunamente los problemas que surjan con motivo de la relación comercial a establecer.
63) Suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso al Dispensario Médico de Bucaramanga – DMBUG la información que esta última requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el DMBUG para tal fin.
64) Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, por el término de duración del contrato y un (1) año más, salvo autorización escrita del Dispensario Médico de Bucaramanga. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.
65) Devolver al DMBUG la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.
66) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
67) Cumplir el sistema de contra referencia según el acuerdo N. 002-2001 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial.
68) Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control.
69) Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución de la prestación de los servicios.
70) Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del contratista. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad.
71) Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente contrato.
72) De acuerdo con la legislación vigente el contratista debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria.
73) Realizar la radicación de las facturas de los servicios prestados desde el 1 a día 20 de cada mes, en la oficina de la empresa que realizará la auditoria a la facturación que será debidamente notificada por el supervisor del contrato. La facturación debe ser radicada con el 9011541137 a nombre de Dispensario Médico Bucaramanga.
74) Dar respuesta a las solicitudes de remisión de los usuarios del SSFM, sin dilaciones, evitando la negación de los servicios por falta de camas y/o emergencia funcional dado que existe una relación contractual. En caso que el contratista no cuente con servicios requeridos deberá informar la novedad al DMBUG de manera inmediata.
75) Garantizar los tiempos de oportunidad de consulta externa de acuerdo a lo establecido por la SUPERSALUD, en caso que la oportunidad supere las metas, la entidad debe realizar un plan de contingencia que permita ajustarse a los parámetros establecidos de tal manera que garantice la atención oportuna a nuestros usuarios.
76) Modelo de prestación de servicios que será ofrecido para nuestros usuarios y beneficiarios de las Fuerzas Militares de Colombia firmado por el representante legal de entidad que prestará los servicios.
77) Los servicios a contratar solo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial contemplados en el Acuerdo N° 002 de Abril 2001 y 010 de 2001 y el suministro de medicamentos si se requiere, se regirá por el manual de medicamentos señalado en él, acuerdo 080 del 27 de mayo de 2022 o demás normas que los modifiquen, vigentes en el momento del inicio y durante la ejecución del contrato, emanados del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), los cuales serán entregados al proponente favorecido, antes de la fecha de iniciación del contrato. Estos servicios serán ofertados con códigos CUPS, y su tarifa en forma independiente. (Indicar

el Código CIE 10).
78) No se permitirá el uso de medicina homeopática ni medicinas alternativas ni prescripción de medicamentos de este tipo en los pacientes del Subsistema.
79) Los casos de urgencia vital o atención inicial de urgencias serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de la Protección Social en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y disposiciones internas del Subsistema de Salud de Fuerzas Militares.
80) La institución estará en la obligación de informar al Supervisor del contrato, los pacientes recibidos sin previa remisión, en un término de 24 horas.
81) La institución debe realizar un reporte al supervisor del contrato del estado de ejecución y porcentaje del mismo de manera mensual.
82) La institución estará en la obligación de responder los requerimientos que solicite el supervisor del contrato en referencia a Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o felicitaciones.
83) La entidad debe reportar los RIPS (Registro Individual de prestación de servicios en salud) de las atenciones realizadas a los usuarios del SSFM como soporte de la FEV(Facturación Electrónica de Venta).
84) Ficha técnica de los indicadores del Decreto 441 de 2022, indicadores de indicadores de calidad, de gestión y de resultados en salud.
85) Garantizar el suministro de métodos farmacológicos y no farmacológicos para la IVE.
86) Garantizar el suministro de métodos anticonceptivos para población gestante pos evento obstétrico.
87) Garantizar la aplicación de las guías de práctica de atención a la mujer en gestación, parto, posparto, duelo gestacional, duelo perinatal, al feto y al recién nacido conforme a lo descrito en la Ley 2244 de 2022.
88) Garantizar el acceso a los posibles usuarios que soliciten derecho a morir con dignidad a través de la Eutanasia, teniendo en cuenta los lineamientos descritos en la Resolución 0971 del 2021.
89) Presentar la información requerida por el DMBUG, frente a los casos de eutanasia aplicados y en curso en el formato de reporte ST026 (Red de servicios para garantizar el derecho a la muerte digna (eutanasia) firmado digitalmente por el representante legal el primer día hábil del mes vencido al supervisor del contrato.
90) Contar y realizar el envío de la conformación de la Asociación o Alianza de usuario, de acuerdo al Decreto 1757 de 1954 y la Circular 008 de 2018, para la oficina de Atención al Usuario.
91) Informar al supervisor del contrato y al DMBUG (Área Garantía de Calidad) con máximo 72 horas posteriores a la identificación un evento adverso relacionado con la atención a los usuarios del SSFM.
92) Realizar retroalimentación al DMBUG (Área Garantía de Calidad) – supervisor del contrato el reporte y gestión de eventos adversos presentados mensualmente con los usuarios del SSFM, así como las actas de reunión de los comités en donde se analicen estos casos.
93) Deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y el Sistema de Atención al Usuario, y garantizar la entrega de la Contrarreferencia de todos los pacientes remitidos a su institución.
94) Contar con el servicio de ambulancia básica y medicalizada las 24 horas. El servicio de transporte asistencial deberá ser garantizado de acuerdo con su disponibilidad.
95) Permitir la realización de la auditoria concurrente cuando se requiera y aceptar los conceptos emitidos relacionados con la atención de los pacientes.
96) Permitir las auditorias de calidad, auditorias de los comités de obligatorio cumplimiento, auditorias de historias y registros clínicos.
97) Cumplir con la política de humanización de los servicios de salud.
Mantener una estrecha coordinación con el supervisor del contrato para establecer los mecanismos administrativos que permitan recibir o responder las reclamaciones que realicen los usuarios y lograr solucionar oportunamente los requerimientos.
98) Respecto del registro de procedimientos se utilizarán las tarifas pactadas, detallando la codificación y grupo quirúrgico en forma clara, discriminada y detallada dentro de la factura.
99) El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el registro individual de prestación de servicios de salud (RIPS), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en salud pública (sobre todo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica.
100) En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir la correspondiente paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.
101) Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.
102) Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del contratante.
103) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
104) El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, entregando en original la certificación bancaria correspondiente.
105) De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación, cotización, al sistema de seguridad social y cajas de compensación familiar, instituto de bienestar familiar y

SENA. Para tal fin deberá entregar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.
106) Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.
107) El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores del DMBUG.
108) El prestador deberá garantizar que la prescripción de medicamentos se realice en los formularios propios del contratista. Verificar la formulación de medicamentos en el acuerdo 052 de 2013 - manual de medicamentos SSFM, en caso de que no se encuentre el medicamento requerido deberá diligenciar formato para solicitud autorización por parte del comité técnico científico de medicamentos, cual debe estar plenamente justificado anexando copia de la historia clínica y haber agotado las alternativas existentes en el acuerdo.
109) En los casos que el paciente ingrese a la entidad contratada sin una autorización dada por el Líder de referencia-Contrareferencia y autorizaciones o el médico tratante (especialista), se deberá informar en los términos establecidos por el decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Esta deberá hacerse a la oficina de referencia y contra referencia del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA.
110) Garantizara el traslado en ambulancia a los usuarios que se encuentren en la entidad prestadora del servicio.
111) Garantizara que expedirá las incapacidades médicas al personal activo que sean pertinentes, definiendo el tipo de incapacidad en parcial; si puede laborar, con las restricciones respectivas y total en caso de que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe, máximo 30 días (Las cuales serán verificadas por la Entidad).
112) Entregará al usuario copia de la atención prestada, órdenes médicas codificadas en relación con el diagnóstico CIE 10 y CUPS requeridos, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado DE función entre otros.
113) Verificar la información del usuario que permita establecer que pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
114) Permitir las visitas por parte del personal de garantía de calidad del DMBUG, con el fin de verificar que se brinden procesos con calidad que garantice la seguridad de nuestros usuarios. Los cuales con anticipación serán informados a la entidad.
115) Hará entrega a los usuarios del reporte de los resultados para continuar el manejo terapéutico del paciente en el E.S.M. BASRO48, cuando lo amerite, a través del proceso y formato de referencia y contrarreferencia.
116) Enviara informes de estadísticas vitales (natalidad y mortalidad) una vez ocurridos los hechos.
117) Todos los pacientes atendidos tendrán historia clínica y toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica.
118) Garantizara la confidencialidad de las historias clínicas protegidas legalmente por reserva, además de que en ellas se registren todos los procedimientos y/o servicios prestados, que se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación, con el componente de anexos y que cuentan con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.
119) La E.S.E dará cobertura del Programa ampliado de inmunizaciones – PAI. Si el DMBUG no cuenta con el servicio de PAI. Asegurando la aplicación de los esquemas establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social (menores de 1 año, niños y niñas de 1 a 5 años, niñas de 9 a 17 años, mujeres en edad fértil de 10 a 49 años, gestantes y mayores de 60 años). El cual se reconocerá la aplicación del biológico y no el biológico ya que es gratuito.
120) El contratista establecerá los indicadores pactados en el Decreto 441 de 2022, deberá incluir como mínimo indicadores de calidad de la atención, de gestión y de resultados en salud, los cuales deben ser enviados de manera periódica a la Oficina de Garantía de Calidad gestioncalidaddmbug@gmail.com
121) El contratista deberá entregar especificación de los reportes de obligatorio cumplimiento de acuerdo a la Resolución 256 de 2016 y Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza

En mérito de lo expuesto el Mayor **JORGE EDWIN PARRALES SOLARTE,** Ordenador del Gasto de DMBUG

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFICAR la modalidad y causal de contratación para la selección del contratista del proceso Nº. CD421-DIGSA/DMBUG-2024, cuyo objeto es "la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PSIQUIATRIA(CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA, HOSPITALIZACIÓN, CONCEPTOS DE PSIQUIATRIA PARA MEDICINA LABORAL, APOYO DIAGNOSTICO EN NEUROLOGIA) Y TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS QUE TENGA HABILITADO LA ENTIDAD PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SU AREA DE INFLUENCIA DE LA REGIONAL N°02 PARA LA VIGENCIA 2024., razones expuestas en la parte motiva de este acto.

ARTICULO SEGUNDO: **CELEBRAR** el contrato cuyo objeto se encuentra mencionado en la parte considerativa del presente acto, con la **E.S.E CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA** con **NIT. 891. 800. 982 -3**

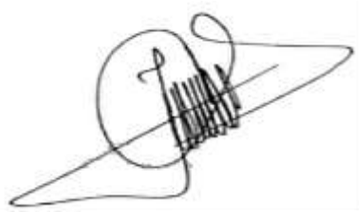
ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el portal del Sistema Electronico de la contratacion publica- SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el articulo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto único Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por ser un acto de trámite

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en Bucaramanga, Santander a los diez 10 días del mes de septiembre de 2024.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MY. JORGE EDWIN PARRALES SOLARTE
Ordenador del gasto
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA



Abogada PS JENIFER CARDENAS SIERRA
Comité Jurídico Estructurador
Proyectó



Contadora PS. ANDREA ASTRID SANCHEZ ROMERO
Comité Económico Estructurador